



RESOLUCIÓN No. 3297 DE 2025
17 DE SEPTIEMBRE DE 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y demás normas pertinentes y concordantes, y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Igualmente, el artículo 49 de la Constitución Política, establece "(...) La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad".

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De la misma manera, el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de orientar las acciones, objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional del Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", formuló el Plan Estratégico del Sector Salud para este cuatrienio y aprobado bajo la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, por medio del cual se articulan las estrategias, políticas e iniciativas del Gobierno Nacional en temas de salud, así como también, los lineamientos normativos y misionales asignados al Ministerio como Representante del sector salud y a las entidades adscritas y vinculadas al sector.

De otra parte, en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de La Vida", se formuló el proyecto de "Desarrollo de la infraestructura y dotación todos en salud para el fortalecimiento integral de la red pública para la promoción, prevención y atención en salud, con cobertura nacional".

De igual forma, el Ministerio de Salud y de la Protección Social estableció el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, el cual tiene como objetivo proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios. Está integrado por cuatro componentes a saber: Sistema Único de Habilitación, Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad, Sistema Único de Acreditación y el Sistema de Información para la Calidad en Salud. El Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad está normado en el Decreto 780 de 2016, el Sistema de Información de Calidad normado en el Decreto 780 de 2016, el Sistema de Información de Calidad normado por la Resolución 1446 de 2006 y el Sistema Único de Habilitación a su vez por la Resolución 3100 de 2019, modificada por las resoluciones 544 de abril 3 de 2023 y 465 de marzo 25 de 2025.



Salud

Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 16 92 Ext. 1710
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



**RESOLUCIÓN No. 3297 DE 2025
17 DE SEPTIEMBRE DE 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**

A su vez, el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2028 "GOBERNANDO MÁS QUE UN PLAN", establece el programa "Infraestructura Para el Desarrollo", el cual busca implementar obras que satisfagan los servicios sociales y necesidades básicas de la ciudadanía; para que los cundinamarqueses mejoren sus condiciones de vida y fortalezcan sus capacidades económicas. Así como, brindar a la comunidad acceso a otras oportunidades que no deben ser delimitadas como lo son las viviendas, las escuelas y los hospitales. La infraestructura es un elemento que impulsa el desarrollo de una comunidad, ya que de primera mano permite satisfacer sus necesidades básicas de salud. El cumplimiento de estas necesidades es el medio para el mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de la comunidad, como también la disminución de brechas y desigualdades sociales.

Igualmente, se definió como línea estratégica el "Fortalecimiento de las ESEs mediante la mejora o creación de infraestructura, dotación de equipos tecnológicos, capacitación del personal y optimización de los servicios de calidad, entre otros, siempre bajo el principio de humanización y priorizando los servicios de urgencias en el Departamento". Además, en la meta 6/201 se estableció el objetivo de "Apoyar Financieramente Al 100% De Las Eses De La Red Pública Departamental Para Mejorar Su Infraestructura Y Dotación"; meta orientada a llevar a cabo acciones que fortalezcan a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Departamento, tanto en términos de habilitación como de acreditación en salud, con el propósito de ofrecer una atención adecuada, oportuna y accesible a los usuarios, de manera articulada a la operación en redes.

De acuerdo a la tipología definida en el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de la red departamental de servicios de salud de Cundinamarca, aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social el Centro de la Peña, adscrito a la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta, forma parte de la Región de Salud Noroccidente y está clasificado como un Prestador Primario Tipo PP2.

Con el fin de para implementar su portafolio de servicios definido y ante las debilidades en la infraestructura física existente, insuficiencia de espacio físico y deterioro existente, el gerente de la E.S.E HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA mediante oficio de mayo 16 de 2025 presentó a la Secretaría de Salud de Cundinamarca el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS IONIZANTES DEL CENTRO DE SALUD LA PEÑA, ADSCRITO A LA E.S.E HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, CUNDINAMARCA"

Así las cosas, la Secretaría de Salud de Cundinamarca a través de la Dirección de Desarrollo y Gestión de la Red de Prestación de Servicios, evaluó el proyecto presentado por el gerente de la E.S.E HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, para solucionar dicha necesidad, la cual afecta la prestación de los servicios en el municipio y emitió concepto integral al mismo.

Así mismo, es importante resaltar que el fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud en el departamento, mediante la asignación de recursos a la E.S.E HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA para la construcción del servicio de imágenes Diagnosticas Ionizantes en el Centro de Salud la Peña, adscrito a la E.S.E Hospital Salazar de Villeta

Se aclara que el centro de salud de la Peña, se encuentra ubicado en un predio del cual es propietario el municipio de la peña; este, a través de un contrato de comodato del año 2024 realizó el préstamo de manera gratuita a la ESE Hospital Salazar de Villeta por un término de 4 años para realizar la prestación de servicios médicos en el municipio

Consciente la Secretaria de Salud de Cundinamarca que la construcción del servicio de imágenes Diagnosticas Ionizantes en el Centro de Salud la Peña, adscrito a la E.S.E Hospital Salazar de Villeta, esto con el fin de construir el nuevo servicio y ampliar la capacidad instalada en el marco de la Tipología PP2, considera conveniente y necesario coadyuvar en el financiamiento de la ESE para la construcción del servicio de imágenes diagnosticas ionizantes del centro de salud la peña, adscrito a la E.S.E Hospital Salazar de Villeta , lo cual les permitirá garantizar la atención en salud de manera oportuna, segura y con altos estándares de calidad.



Salud

Gobernación de Cundinamarca • •

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 16 92 Ext.1710

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 3297 DE 2025
17 DE SEPTIEMBRE DE 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

Por consiguiente, es necesario aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la ESE Hospital Salazar de Villete para garantizar una prestación de servicios de salud adecuada, oportuna, segura, humanizada y de calidad, así como para satisfacer plenamente las necesidades de los usuarios, de manera tal que no se vean abocados al cierre de servicios o se limite la accesibilidad, oportunidad y seguridad en la atención.

Ahora bien, la Dirección de Desarrollo y Gestión de la Red de Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud Departamental mediante el concepto técnico integral de mayo 29 de 2025, emite viabilidad al proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS IONIZANTES DEL CENTRO DE SALUD LA PEÑA, ADSCRITO A LA E.S.E HOSPITAL SALAZAR DE VILLETE, CUNDINAMARCA", presentado por la gerente de la ESE, en los siguientes términos:

"(...) Localización e información de la Empresa Social del Estado:

Departamento CUNDINAMARCA
Municipio VILLETE
ESE o IPS E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETE
Carácter territorial DEPARTAMENTAL
Tipología VILLETE
Municipio Sede LA PEÑA
Nombre Sede CENTRO DE SALUD LA PEÑA PP2 (...)"

[Una vez revisada la documentación allegada se evidencia el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la Dirección de Desarrollo y Gestión de la Red de Prestación de Servicios de acuerdo con el formato M-PDS-DRS-FR-049 "Lista de chequeo documentos proyectos infraestructura en salud".

"(...) Por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Desarrollo y Gestión de la Red de Prestación de Servicios desde el componente de redes y componente de infraestructura emite concepto técnico VIABLE al proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS IONIZANTES DEL CENTRO DE SALUD LA PEÑA, ADSCRITO A LA E.S.E HOSPITAL SALAZAR DE VILLETE, CUNDINAMARCA"

De acuerdo con la necesidad descrita, y teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la Secretaría de Salud es garantizar la prestación de los servicios de salud fortaleciendo la red pública del Departamento de Cundinamarca, la única opción para resolver dicha necesidad es la suscripción de un convenio interadministrativo con la ESE Hospital Salazar de Villete, Cundinamarca, para la construcción del servicio de imágenes diagnósticas ionizantes del centro de salud la peña ; lo cual contribuye al cumplimiento de los estándares del Sistema Único de Habilitación, Acreditación, Seguridad del Paciente, Humanización de los servicios y al cumplimiento de las características del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGC) como son accesibilidad, oportunidad, entre otros, y al mejoramiento de la prestación de los servicios, generando mayor satisfacción en los usuarios.

Por lo tanto, el Convenio Interadministrativo busca contribuir al cumplimiento de los estándares del Sistema único de Habilitación y de Acreditación, al mejoramiento de la prestación de los servicios en la Empresa Social del Estado Hospital Salazar de Villete, impactando positivamente en la calidad de atención de la población del municipio de la peña, que demanda los servicios de salud y fortaleciendo la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud de la Región de Salud de la provincia del Gualivá, Zona noroccidental de Cundinamarca.

Que mediante el Decreto 424 del 20 de noviembre de 2024 "Por el cual se hacen unas delegaciones en materia contractual y de ordenación del gasto", artículo 1, se delega a los Secretarios del despacho, así como en los jefes de Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, de conformidad con la estructura administrativa establecida en el Decreto 406 del 6 de noviembre de 2024, la facultad de celebrar contratos y



Salud

Gobernación de Cundinamarca • • •

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 16 92 Ext.1710
@CundiGob ✉ αCundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

X



RESOLUCIÓN No. 3297 DE 2025
17 DE SEPTIEMBRE DE 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

convenios cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones y su pago se efectué con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento de la respectiva dependencia, siempre que su valor no supere una suma equivalente en pesos a CINCO MIL (\$5.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, dispuso que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la ley 489 de 1998, en el artículo 4o establece que "(...) La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política (...)."

Que la modalidad de contratación se da de acuerdo al artículo 95 de la ley 489 de 1998, que establece: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)."

Que, de conformidad con el proceso contractual elaborado por la Dirección de Desarrollo de Servicios, las condiciones que se exigirán a las Empresas Sociales del Estado, son las señaladas en los estudios previos y en el convenio principal conforme al ordenamiento legal.

Que en mérito de lo expuesto resuelve, la secretaría de salud,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Señalar como causal de contratación directa, la establecida en el Artículo 2 numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que señala que se contratará por la modalidad de contratación directa, cuando se trate de contratos y/o convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalada en la Ley o en sus reglamentos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar convenio interadministrativo con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SALAZAR DE VILLETa con NIT. 860015929-2, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETa, para adelantar la CONSTRUCCIÓN DEL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS IONIZANTES DEL CENTRO DE SALUD LA PEÑA, ADSCRITO A LA E.S.E HOSPITAL SALAZAR DE VILLETa, CUNDINAMARCA", con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en el contexto de redes de servicios de salud y modelo de gestión en salud, impactando en la calidad de los servicios a la población cundinamarquesa."

ARTÍCULO TERCERO: Para la suscripción del convenio interadministrativo, la Empresa Social del Estado, deberán cumplir con las condiciones y requisitos que se señalen en los estudios previos, los cuales fueron elaborados por desarrollo de servicios.





RESOLUCIÓN No. 3297 DE 2025
17 DE SEPTIEMBRE DE 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos aportados por la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca se encuentran amparados por:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.: 7100066588 de fecha 20 de junio de 2025. Rubro presupuestal: 1197.B/4-7210/2330102005/6/201/AC/ SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD/Salud Participación Licor Otro Dto exce/ Transferencia para Empresas Sociales del Estado. Proyecto.2024/004250003/1906030/S FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS D. Valor \$ 413.278.689 COP y con concepto precontractual 004035 de junio 19 de 2025 por valor de \$413.278.689.

ARTÍCULO QUINTO: Que para efectos de consulta de los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Salud – ubicada en la Calle 26 No. 51 – 53 Torre Salud piso 6, en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, y en la página web de la entidad: www.cundinamarca.gov.co ó y en la página web www.secop.gov.co de acuerdo a la ley 1712 de 2014.

ARTÍCULO SEXTO: EL presente acto administrativo de justificación rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. a los 17 días del mes de septiembre de 2025.

NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA
Secretaria de Salud de Cundinamarca

Proyectó: Fabián Camilo Villamil Gómez / Abogado/ Contratista DAF
Revisó: Clara Isabel Vega Rivera/ Abogada Contratista DAF
Aprobó: Diego Fernando Charry Ballesteros / Director Administrativo y Financiero
Vo.Bo: Sandra Milena Duarte Roa/Jefe de la Oficina Asesora Jurídica SS



Salud

Gobernación de Cundinamarca • • •

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 16 92 Ext.1710

[f/CundiGov](#) [x/CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co